

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de abril de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de prenda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00229-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que el ejecutado figure en ellos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de abril de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jeyson Pérez Arias contra Yon Edison Gallo Loaiza, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00229-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar poder otorgado a la profesional del derecho Luisa Fernanda Ocampo Ramos, con el lleno de los requisitos necesarios, esto es, con la constancia de presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso o con la constancia de que fue otorgado mediante mensaje de datos, conforme con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, dependiendo de la fecha en que haya sido otorgado; teniendo en cuenta que cuando se trate personas inscritas en el registro mercantil, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Deberá corregir tanto los hechos como las pretensiones, retirando del cobro ejecutivo las letras de cambio No. 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que en estas figuras como fecha de vencimiento el 01 de diciembre de 2023, por lo que al momento de presentación de la de manda no son exigibles.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jeyson Pérez Arias contra Yon Edison Gallo Loaiza.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc471ed044bd2983ecffd295ca1e341e34ba7698042212dae0c3981e0d16a210**

Documento generado en 18/04/2023 02:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>